

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INCUBADORA PROMÁLAGA LA BRECHA

1.- ANTECEDENTES

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., PROMÁLAGA, se constituyó por el Ayuntamiento de Málaga como una empresa municipal con personalidad jurídica propia y funcionalidad de Sociedad Anónima.

Dentro de su amplio objeto social está la promoción, implantación, desarrollo y participación en todas aquellas actividades de índole económica y social, que contribuyen al desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga y su entorno, actividades todas ellas orientadas a la potenciación de la generación de empleo, riqueza y bienestar social.

PROMÁLAGA puso en marcha la incubadora Promálaga La Brecha con el objetivo de fomentar la innovación y la creatividad en el marco de actividades artesanales y comerciales en el Centro Histórico de Málaga y persiguiendo principalmente estos objetivos:

- Apoyar el crecimiento de pymes y autónomos de negocios encuadrados en el sector de la artesanía.
- Convertir Promálaga La Brecha y su entorno en un foco de atracción de creadores y artesanos.

Con la finalidad de establecer un procedimiento homogéneo de admisión de personas emprendedoras a esta incubadora y garantizar la transparencia en su funcionamiento y por las características particulares de esta incubadora, es por lo que se elaboran las siguientes bases reguladoras.

1

2.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento de acceso a los servicios de incubación en la Incubadora Promálaga La Brecha, así como la duración máxima de dichos servicios.

Las condiciones relativas al precio de los servicios de incubación vendrán reguladas por las tarifas vigentes de la Red Municipal de Incubadoras en cada momento.

3.- SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS Y CONDICIONES DE USO

Promálaga La Brecha está situada en la Plaza Pintor Eugenio Chicano, con accesos desde Calle Muro de las Catalinas y Calle Andrés Pérez. Está compuesta por ocho (8) locales comerciales que disponen de acceso directo desde la calle, siendo por cuenta de la empresa incubada la suscripción de suministros (eléctrico, agua) y servicios de telecomunicación (Internet, teléfono).

4.- TIPO DE SOLICITANTE

Podrán acceder las personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad empresarial y/o profesional, con domicilio social y fiscal en Málaga ciudad, relacionada con el sector de la artesanía, que incluya producción, comercialización y/o servicios de apoyo, quedando excluido cualquier otro tipo de solicitante.

Estarán expresamente excluidos aquellos:

- Proyectos empresariales y actividades que perjudiquen el espacio común, el medio ambiente o el entorno local.
- Proyectos empresariales no viables técnica o económicamente.
- Proyectos empresariales y actividades de restauración y hostelería.
- Solicitantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 o tengan alguna deuda con Promálaga.

5.- SOLICITUD

El procedimiento para solicitar los servicios de incubación en Promálaga La Brecha es el siguiente:

1) Solicitud

Cumplimentar el formulario de solicitud de espacio disponible en la Web de PROMÁLAGA (www.promalaga.es)

Las solicitudes recibidas, cuando no haya disponibilidad de espacios, quedarán integradas en una lista de espera por orden temporal de presentación. En caso de vacante, se seguirá el orden de prelación.

2) Cita y entrevista

Una vez recibida la solicitud de espacio, personal técnico se pondrá en contacto con la persona solicitante para una entrevista. En ésta se le informará sobre la disponibilidad, el tipo de espacio, las tarifas vigentes, así como las condiciones y servicios que se prestan en Promálaga La Brecha.

3) Entrega de documentación

En caso de que exista disponibilidad de locales, se requerirá a la persona solicitante para que aporte la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante (en caso de persona física)
- Documento acreditativo de constitución, CIF y DNI del representante legal (en caso de persona jurídica)
- Plan de empresa que incluya descripción técnica, modelo de negocio estratégico, plan económico-financiero y descripción del uso del espacio solicitado
- Plan de dinamización del entorno y sinergia con las actividades existentes
- Alta en Hacienda y Seguridad Social de la persona solicitante (física o jurídica)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003
- Certificado de condición de discapacidad, cuando sea aplicable
- Certificado o justificante válido de la condición de desempleado de larga duración, cuando sea aplicable
- Cualquier otra que se considere necesaria según el perfil del solicitante para la correcta valoración de la solicitud

Transcurridos 7 días naturales desde el requerimiento sin haber presentado la documentación, Promálaga se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha solicitud.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases, sin posibilidad de salvedad o reserva alguna.

6.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1) Comité de Valoración

Las solicitudes con disponibilidad de espacio serán evaluadas por el Comité de Valoración en su calidad de órgano instructor, en función de los criterios de valoración recogidos en estas bases.

El Comité de valoración de solicitudes estará formado como mínimo por:

- Director Gerente de PROMÁLAGA
- Director del Área de Incubación y Sistemas de Promálaga
- Director del Área de Desarrollo Económico de PROMÁLAGA
- Director del Área de Infraestructuras de PROMÁLAGA

En su caso, podrá participar también una o varias personas expertas en actividades de artesanía o sectores afines, designadas por el Comité.

La admisión de solicitudes quedará supeditada a la finalidad y uso de Promálaga La Brecha, no siendo admitidas aquellas solicitudes que no se ajusten al tipo de actividad autorizada.

Tras reunirse dicho Comité, se elevará acta donde se recoja la valoración obtenida por cada solicitud y la propuesta de adjudicación o denegación motivada.

2) Acuerdo de adjudicación y pago inicial

El Director Gerente de Promálaga, como órgano de adjudicación de los servicios de incubación, procederá a dictar el acuerdo de adjudicación.

Se notificará el acuerdo de adjudicación a la persona solicitante, debiendo proceder ésta a realizar en el plazo máximo de quince (15) días naturales un depósito a cuenta correspondiente a dos (2) mensualidades. En caso de no proceder al pago, el acuerdo de adjudicación quedará sin efecto.

Una vez realizado el depósito, la persona solicitante deberá aportar, dentro del plazo indicado anteriormente, el justificante del depósito realizado junto con los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Pública y Seguridad Social.

Este pago será reintegrable a la finalización del contrato, siempre que el local se encuentre en las mismas condiciones en las que se le entregó y se encuentre al corriente de sus obligaciones con Promálaga.

3) Firma del contrato

Una vez realizado el depósito a cuenta se procederá a la firma del contrato de servicios de incubación, donde se detallarán las condiciones, derechos y obligaciones específicas que tendrá la empresa incubada.

El plazo para la firma del contrato por parte de la empresa incubada será de diez (10) días naturales desde el envío de este. En caso de que transcurra este plazo sin su firma, Promálaga se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y de compensar en el depósito a cuenta todo perjuicio ocasionado en la reserva del local.

Junto a la firma del contrato, la empresa incubada deberá firmar un anexo facilitando los datos empresariales necesarios para la gestión del contrato de incubación y la

elaboración de informes con fines estadísticos y una declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
A.- Viabilidad del proyecto empresarial	Se evalúa la viabilidad del proyecto en función de tres variables: Técnica, Estratégica y Económica- financiera.	0-5
B.- Dinamización del entorno comercial	Propuesta de actividades de dinamización en el entorno. Se valorará la sinergia con las actividades existentes.	0-3
C.-Tipo de solicitante	Empresas con alta < 3 años	2
	Resto	0
D.- Carácter innovador	Se valorará la originalidad, el carácter innovador, el carácter internacional y el equipo promotor.	0-1
E.- Colectivos especiales	Menores de 30 años, Mayores de 45 años Mujeres, Desempleados de larga duración y Discapacitados	1
	Otros	0

4

Se debe obtener al menos 6 sobre 12 puntos para poder acceder a Promálaga La Brecha.

8.- LISTA DE ESPERA Y RENUNCIA

La solicitud de espacio cuando no exista disponibilidad pasará a lista de espera, a la cual se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

Cuando se libere un espacio en Promálaga La Brecha y exista lista de espera, el Comité de valoración se reunirá para valorar las solicitudes en espera comenzando por la más antigua.

Las empresas instaladas en Promálaga La Brecha, deberán seguir, igualmente, el procedimiento recogido en apartado 4 de estas bases, para solicitar el cambio a otro local de la propia incubadora. Estas solicitudes pasarán a lista de espera en caso de no disponibilidad del local solicitado. Dada la tipología de la incubadora, no se permite en ningún caso solicitar un segundo local.

Las solicitudes de cambio de local deberán ir acompañadas de un informe motivado para que el Comité de valoración pueda evaluar la idoneidad de la solicitud.

En el caso de que una empresa renuncie a los servicios, perderá todo derecho sobre el local adjudicado.

9.- SERVICIOS PRESTADOS POR PROMÁLAGA A LAS EMPRESAS ALOJADAS EN PROMÁLAGA LA BRECHA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en el contrato de incubación, se podrá ofrecer a las empresas incubadas, según disponibilidad, los siguientes servicios:

A) SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

- Mantenimiento preventivo y correctivo del espacio e instalaciones
- Buzón para correspondencia

B) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y NETWORKING

- Información y asesoramiento empresarial
- Seminarios dirigidos a personas emprendedoras
- Eventos de networking para empresas incubadas en la RMI
- Carta de servicios de Málaga Emprende

Los servicios descritos y su prestación efectiva dependerán de la disponibilidad de recursos, de los acuerdos con terceros colaboradores y de las condiciones que se establezcan en cada momento. Promálaga no garantiza la prestación de todos los servicios enumerados de forma simultánea ni continuada.

10.- PLAZOS DE LOS SERVICIOS DE INCUBACIÓN

El plazo máximo de los servicios de incubación será de **5 años**. Durante el período de incubación, la prórroga anual será automática, siempre y cuando la empresa incubada esté al corriente en sus obligaciones, salvo desistimiento por cualquiera de las partes notificada con un mes de antelación.

Transcurrido este período de incubación, la empresa incubada podrá optar (previa solicitud expresa y aceptación por parte de Promálaga) a prórrogas anuales hasta un máximo de 5 años más. La concesión de prórrogas, en todo caso, estará condicionada a la valoración favorable del progreso del proyecto y al cumplimiento completo de las obligaciones contractuales.

Transcurrido el periodo de transición, las empresas deberán salir de la incubadora Promálaga La Brecha, salvo por causa de fuerza mayor, debiendo ser, en todo caso, autorizadas expresamente y por escrito por Promálaga, previa solicitud motivada.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INCUBADAS

1) Derechos

Las empresas incubadas tendrán derecho a:

- Utilizar el espacio asignado conforme al contrato, a estas bases y al reglamento de uso interno.
- Acceso y uso a los espacios comunes de la Red de Incubadoras, de acuerdo con lo recogido en sus bases, el reglamento de uso interno y, en su caso, tarifas.
- Participar en los programas de emprendimiento y/o networking organizados por Promálaga.
- Ser informadas con antelación razonable de cualquier modificación relevante en las condiciones de prestación de los servicios.

2) Obligaciones

Las empresas incubadas estarán obligadas a:

- Abonar puntualmente las mensualidades y demás conceptos económicos derivados del contrato de incubación, pudiendo penalizarse el retraso o la devolución de los pagos.
- Cumplir con las instrucciones de Promálaga en materia de seguridad, convivencia y uso de instalaciones.
- Desarrollar efectivamente la actividad descrita en la solicitud aprobada, comunicando a Promálaga cualquier cambio sustancial en el proyecto.
- Facilitar a Promálaga los datos empresariales requeridos con fines estadísticos y de seguimiento.
- Mantener el espacio asignado en adecuado estado de conservación y limpieza.
- Suscribir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad en la incubadora.
- No ceder, subarrendar ni compartir el espacio asignado con terceros sin autorización expresa y por escrito de Promálaga.
- Solicitar, tramitar y obtener de la administración competente, en su caso, los permisos administrativos necesarios para la puesta en marcha de su actividad y el correcto desarrollo de ésta, así como el pago de cualquier tasa derivada.
- Cualquier otra obligación recogida en el contrato de incubación.

12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato de servicios de incubación podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo máximo de incubación o del período de transición, en su caso.
- Desistimiento por cualquiera de las partes notificada con un mes de antelación a la fecha de prórroga anual del plazo de incubación.
- Renuncia voluntaria de la empresa incubada, comunicada por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.
- Mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes bases, el contrato de incubación y/o en el reglamento de uso interno.
- Impago de dos (2) o más mensualidades consecutivas o de tres (3) alternas.
- Cese efectivo de la actividad empresarial.
- Modificación sustancial del objeto del proyecto sin autorización de Promálaga que desvirtúe su declaración de actividad original.
- Resolución motivada del órgano competente de Promálaga por razones de interés general, necesidad organizativa o reestructuración de la incubadora, con preaviso de cuarenta y cinco (45) días naturales.

En caso de extinción, la empresa incubada deberá desalojar el espacio en el plazo indicado en la notificación de finalización, dejándolo en las mismas condiciones en las que le fue entregado. El depósito a cuenta será reintegrado siempre que el espacio adjudicado se encuentre en las mismas condiciones en las que se le entregó y la empresa incubada se encuentre al corriente de sus obligaciones con Promálaga.

13.- INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las acciones u omisiones contrarias a estas bases tendrán el carácter de incumplimientos y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ellas se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en el ordenamiento jurídico, en cuyo caso Promálaga comunicará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

13.1 Clasificación

Los incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves los cometidas contra las normas contenidas en estas bases que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran incumplimientos graves la realización de actividades que alteren o generen molestias al resto de personas usuarias o visitantes de la incubadora. Así mismo, se considerará falta grave la acumulación de más de dos faltas leves en el periodo de un año.

Tendrán la consideración de muy graves los malos tratos de palabra o de obra al personal de Promálaga o a otras personas usuarias o trabajadores de las incubadoras, así como el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos. Tendrá la consideración de muy grave la comisión de tres faltas graves.

13.2 Sanciones

Los incumplimientos leves se sancionarán con la suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes de la RMI durante un mes; los graves con la suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes de la RMI durante tres meses y exclusión o expulsión de cualquiera de los programas o actividades de Promálaga y los incumplimientos muy graves se sancionarán con la resolución del contrato de incubación, debiendo desalojar el espacio cedido.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, la persona infractora deberá reparar éstos y si no lo hiciese Promálaga podrá realizarlo a costa de dicha persona infractora.

14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las solicitudes recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar y valorar las solicitudes de espacios recibidas para Promálaga La Brecha.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De

acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

15.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor, tras su aprobación por el órgano competente de Promálaga, al día siguiente de su publicación en la web de Promálaga.